



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA.

SAMO ALTO: 30 NOV. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 4, y demás pertinentes de la **Ley 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en el artículo 1, 2, 3 y demás pertinentes establecidos mediante la **Ley N° 18.575** Bases de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 1.606 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, mediante el cual el Sr. **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, Cedula N° 7.174.701-8, asume en el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.

CONSIDERANDO:

1.- **La importancia que implica para la gestión municipal, la creación de** mecanismos de apoyo y cooperación en temas de desarrollo energético, cultural, superación de la pobreza y todo otro tema que diga relación con los fines propios de una Municipalidad.

2.- Que en este contexto esta Municipalidad, con fecha 05 de noviembre de 2015, suscribió convenio de colaboración mutua con la Consorcio Técnico, conformado por la **CORPORACIÓN CULTURAL HECTOR BARRETO, HORNOS SOLARES CHILE Y APTATIC**, (TECNOLOGÍAS COLECTIVAS), división tecnológica del grupo **AGREGA S.A.**

DECRETO EXENTO N° 1407

APRUEBA: Convenio de colaboración mutua suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO** y **CONSORCIO TÉCNICO**, conformado por la **CORPORACIÓN CULTURAL HECTOR BARRETO, HORNOS SOLARES CHILE Y APTATIC**,(TECNOLOGÍAS COLECTIVAS), división tecnológica del grupo **AGREGA S.A.** Celebrado con fecha 05 de noviembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



PÍA CARIQUEO ORTÍZ
SECRETARIA MUNICIPAL



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO"

Y EL "CONSORCIO TECNICO, CONFORMADO POR LA CORPORACION CULTURAL HECTOR BARRETO, HORNOS SOLARES CHILE Y APTATIC (Tecnologías Colectivas) División Tecnológica GRUPO AGREGA S.A."

En Rio Hurtado, a 05 de Noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Rio Hurtado, en adelante "Rio Hurtado", RUT 69.041.000-1, representado por su alcalde Gary Valenzuela Rojas 7.174.701-8, ambos domiciliados para estos efectos en Samo Alto s/n, Rio Hurtado, y el Consorcio Técnico conformado por la Corporación Cultural Héctor Barreto, institución sin fines de lucro, R.U.T. N° 72.332.800-4, Hornos Solares Chile R.U.T N° 8.669.061-6 ambos representado por don Rafael Bahamondes Gonzalez, con domicilio para estos efectos en Los Platanos 1534, La Serena, y APTATIC (Tecnologías Colectivas), división tecnológica del Grupo AGREGA S.A. con R.U.T. N° 76.081.833-K, representada por el señor Hernán Riutort Vásquez, domiciliado para estos efectos en 13 Norte 853, Viña del Mar, llamándose en adelante el conjunto "Consortio Técnico" quienes en la representación que invisten, vienen en acordar el siguiente Convenio Marco de Colaboración.

PRIMERO: OBJETIVO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto, establecer relaciones de cooperación mutua, promoviendo la colaboración e intercambio de las capacidades atinentes entre ambas entidades. La cooperación referida se llevará a cabo sobre la base del principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para mutuo beneficio.

SEGUNDO: FUNDAMENTO

Las partes concuerdan que los objetivos propios de ambas entidades generan las instancias para establecer y dinamizar el intercambio de conocimientos y experiencias, en el desarrollo de proyectos relacionados con el ámbito de: las energías renovables no convencionales y sus respectivos recursos; la sustentabilidad ambiental y responsabilidad social; la producción de bienes y servicios sustentables y tecnológicos; educación, capacitación y difusión en la temática energéticas, ambiental y sustentabilidad.

TERCERO: ALCANCES

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito en el presente instrumento y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, podrían incluir, Si lo estiman pertinente, entre otras actividades, las que a continuación se señalan:

1. Proyectos de innovación que contribuyan al desarrollo del sector de Tecnologías Solares y Sustentabilidad de Recursos Naturales, en el territorio del Valle del Limari y en particular en la zonas y/o localidades urbanas, rurales y cordilleranas así como de todo el territorio circunscrito de la comuna de Rio Hurtado.
2. Diseño e implementación de Programas y Talleres de Capacitación Participativos; Diseño e Implementación de Programa Curricular Escuelas Sustentables.
3. Intercambio de información relativa al manejo de los recursos energéticos renovables, como alimentarios y su normativa aplicable en Chile
4. Cualquier otra actividad, proyecto o iniciativa, que intregue conocimiento y/o práctica, o bien agregue valor a la gestión del Convenio y sus Instituciones, en las áreas; (1) energía renovable; (2) eficiencia energética y uso adecuado de recursos naturales; (3) gestión organizacional y desarrollo educacional con creación de capacidades; (4) Fortalecimiento de actividades particulares y/o grupales en el desarrollo productivo autosustentable y (5) Desarrollo de equipamiento tecnológico para uso de las energías renovables.
5. En el supuesto, que de la aplicación del presente Convenio, se acordara la realización de trabajos de investigación y desarrollo, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias conforme ellas los establezcan.
6. Acceso a la generación de espacios de uso y participación para compartir experiencias in-situ y con ello retroalimentar lo desarrollado en el ámbito de los proyecto.

CUARTO: EJECUCION

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula **TERCERO**, el Consorcio Técnico elaborará, administrará y liderará los proyectos y/o programas generados por el convenio, los cuales podrán ser gestados de manera propia o conjunta, formalizados a través de documentos específicos, debidamente suscritos por las autoridades abajo firmantes o por las personas que los representen, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias. Los documentos anexos que se incorporen al presente acuerdo, que se suscriban especificarán los objetivos, responsabilidades de las partes, recursos humanos, materiales, y financieros necesarios, remuneraciones, plazos y forma de evaluar lo realizado, entre otros necesarios.

QUINTO: DOMICILIO

En las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, los indicados en la comparecencia de este instrumento. Será necesario que la comuna de Río Hurtado, habilite un recinto-oficina "Convenio Técnico" en el territorio de Río Hurtado, para facilitar el vínculo con la comunidad local para el acceso, ejecución y/o elaboración de propuestas de proyectos dentro de la temática tecnológica.

SEXTO: VIGENCIA Y PRORROGA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cuatro años**, a contar de la fecha de su total tramitación y se renovará automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito y, a lo menos, con treinta días de anticipación a la expiración del mismo, su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al Convenio, deberán ser concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEPTIMO: FINANCIAMIENTO Y/O PROVISION DE RECURSOS

El presente Convenio Marco no implica por Si mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para su funcionamiento, acordando las partes que las actividades propias de la gestión de este Convenio serán financiadas con recursos nuevos aportados por proyectos a que den lugar por vía de acuerdos. Para el financiamiento de actividades, tales como las indicadas en la Cláusula **TERCERO**, las partes decidirán sobre la forma más eficiente de obtener los recursos y/o seleccionar a los patrocinadores, de manera de asegurar el éxito y continuidad de las actividades.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES

Las partes acuerdan designar a uno o dos representantes de la "**Comuna de Río Hurtado**", por una parte, y de "**Consortio Técnico**", por la otra, como responsables de supervigilar y efectuar el seguimiento de los futuros convenios específicos que se podrían desarrollar a partir de este, lo que deberá materializarse en cada institución, a través de oficios, anexos o escritos simples, de delegación de facultades.

NOVENO: DIFERENCIAS

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio o por cualquier otra causa, será resuelta primeramente de común acuerdo entre éstas. De no producirse el acuerdo aludido precedentemente, el conflicto se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, correspondiente a la jurisdicción de Ovalle.

DECIMO: EXCLUSION

EL presente Convenio no limita ni excluye en modo alguno, el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

UNDECIMO: PERSONERIAS

La personería jurídica de don **Gary Valenzuela Rojas**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.606, de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería jurídica de don **Rafael Bahamondes Gonzalez**, para actuar en nombre y representación de la Corporación Cultural Barreto, consta en el Certificado de Directorio del Registro Civil, en donde se indica con fecha 28 de Agosto de 2011 sus actuar y por Hornos Solares Chile consta su RUT.

La personería de don **Hernán Riutort Vásquez** para actuar como representante de Grupo Agrega S.A. (APTATIC) consta en el acta de sesión del directorio del 09 de 03 de 2010, con repertorio N°170/Incrip.Fj.180 vta.N°158/2010 Conservador de Comercio-Villa Alemana.

DUODECIMO: DOCUMENTO

Se firma este Convenio Marco de Colaboración en **tres ejemplares** del mismo tenor, quedando **uno** en poder de la "Comuna de Río Hurtado", otro en poder "Corporación Cultural Barreto" y otro en poder de "APTATIC, del Grupo Agrega".


Gary Valenzuela Ramirez
 RUT : 7.174.701-8
 Representante Legal
 Municipalidad de Río Hurtado.


Rafael Bahamondes Gonzalez
 RUT : 72.332.800-4 / 8.669.061-6
 Representante Legal
 Corporación Cultural Héctor Barreto
 Hornos Solares Chile


Hernán Riutort Vásquez
 RUT : 76.081.833-K
 Representante Legal
 APTATIC
 Grupo Agrega S.A.

